

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760013103019-2021-00025-00

La presente demanda de SIMULACION ABSOLUTA DE CONTRATO DE MATRIMONIO CIVIL interpuesta por WILSON GALLEGO FIALLO contra JESSICA MARIAN NAVARRO STOPPA, ha correspondido a éste Juzgado por reparto y al revisarla se observa lo siguiente:

El numeral 1º del artículo 22 del C.G.P., dispone:

“ARTÍCULO 22. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

1. De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes”.

A la luz de la norma en cita, advierte el Despacho que no es competente para conocer el presente proceso, toda vez que se trata de un asunto de carácter de familia, y, en consecuencia, corresponde su conocimiento a los Jueces de Familia en Primera Instancia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

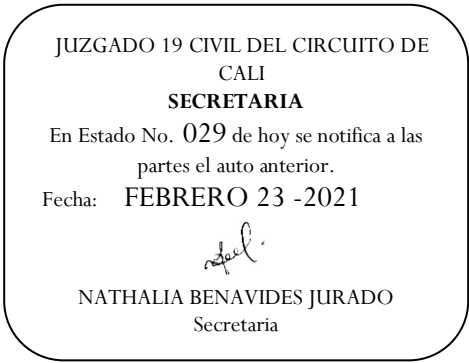
PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de SIMULACION ABSOLUTA DE CONTRATO DE MATRIMONIO CIVIL interpuesta por WILSON GALLEGO FIALLO contra JESSICA MARIAN NAVARRO STOPPA, por falta de competencia.

SEGUNDO. - REMITIR con destino a los Juzgados de Familia en Primera Instancia de Cali (Reparto) para lo de su competencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Líbrese oficio.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858de2103202d5b6d846c9cc13563f5b89bb00dd659b93e4a75ed013cf9e6900**
Documento generado en 22/02/2021 01:49:40 PM